

Art. 5. Elementos constituyentes de la distribución y el suministro.

El objeto de este Plan Especial está constituido por la infraestructura para el suministro de energía eléctrica y su conexión con el sistema eléctrico a través de la red de distribución. Se identifican como componentes del sistema de suministro a los transformadores, las líneas de conexión entre éstos y entre ellos y los elementos de la red de distribución.

Art. 6. Marco jurídico.

El presente Plan Especial se desarrolla sobre la base de los preceptos contenidos en la legislación urbanística y medioambiental vigente en Andalucía, así como en el marco de la regulación nacional del sector eléctrico.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto 11/2003, de 28 de enero, que modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CAPÍTULO II

Infraestructura Eléctrica

Art. 8. Proyecto.

Las instalaciones serán objeto de un proyecto que contemple su conjunto, debiendo contemplar los transformadores, las líneas de media tensión y las construcciones anexas. Asimismo, deberá incluir un plan de desmantelamiento de las instalaciones.

Art. 9. Plan de desmantelamiento.

I. Al cese de la actividad, total o parcialmente, deberá procederse a su desmantelamiento y demolición conforme al plan detallado de desmantelamiento, incluido en el proyecto unitario de las instalaciones. El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el plan de desmantelamiento es de una año.

II. Se entenderá que una instalación ha cesado su actividad totalmente cuando se constate que en el plazo de seis meses ha dejado de cumplir los objetivos para los cuales fue construida. Se entenderá cese parcial de actividad cuando ello ocurra para una parte de la instalación perfectamente individualizable.

III. El Plan deberá ser redactado conforme a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la restitución del terreno a su estado original, tanto desde el punto de vista edáfico como geomorfológico, al objeto de permitir su recolonización vegetal.

b) Deberán eliminarse las cimentaciones hasta una profundidad mínima de 50 cm, a medir desde la cota natural del terreno, una vez que se haya procedido a su restitución.

c) El terreno afectado por el proyecto se revegetará mediante siembra o plantación de especies autóctonas locales, de características ecológicas similares a las de su entorno.

d) Los escombros procedentes de demolición y desmantelamiento deberán ser retirados del emplazamiento y gestionados conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 10. Transformadores.

El proyecto de las instalaciones incluirá los transformadores que se requiera para concentrar la energía suministrada y

transformarla hasta la tensión de alimentación. La localización y las características constructivas de los transformadores se definirán en el proyecto de las instalaciones.

Art. 11. Líneas eléctricas.

Se denominan líneas de conexión entre centros de transformación a las líneas que transportan la energía de un centro a otro. Deberán discurrir enterradas en todo su trayecto, preferentemente aprovechando el trazado de los viales y pasillos forestales.

Cádiz, 31 de julio de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa al cambio de calificación de industrial a residencial y creación de una nueva unidad de ejecución, junto al antiguo Polideportivo Municipal, en el municipio de Benamejí (Expediente P-61/05), de aceptar de Plano el Desistimiento y Declarar Concluido el procedimiento por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA AL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE INDUSTRIAL A RESIDENCIAL Y CREACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE EJECUCIÓN JUNTO AL ANTIGUO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE BANAMEJÍ

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el día 8 de junio de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-61/05.

Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, relativa al cambio de calificación de industrial a residencial y creación de una nueva unidad de ejecución, junto al antiguo Polideportivo Municipal, tramitado por el Ayuntamiento de dicho municipio, por el que se solicita a la Comisión resolución de desistimiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Dicha modificación había sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de febrero de 2005, y sometida a un periodo de información pública mediante anuncios insertados en el BOP núm. 57, de 1 de abril de 2005, en el diario Córdoba de 12 de abril de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que culminó con la presentación de una alegación. Tras todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2005, aprueba provisionalmente la modificación.

2. El Ayuntamiento de Benamejí acuerda, en sesión celebrada con fecha 6 de marzo de 2006, formular desistimiento del procedimiento y remitir certificación del mismo a la CPOT y U. de Córdoba para que emita resolución al respecto, ampa-

rándose en lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene el análisis y valoración del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento motivado por las valoraciones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación. Del análisis del expediente no se ha deducido su existencia por lo que cabe aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

En consecuencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, a la vista de lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí, relativa al cambio de calificación de industrial a residencial y creación de una nueva unidad de ejecución, junto al antiguo Polideportivo Municipal.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Benamejí, a Estepa Velasco, C.B., representado por don Manuel Estepa Leiva, y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Córdoba, 8 de junio de 2006. VºBº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

Córdoba, 7 de noviembre de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de Rehabilitación de Viviendas.

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de Rehabilitación siguientes:

H-18.645.028	CDAD. PROP. SANTA ROSA, W13 (MARACENA)	6.452,39 €
H-18.740.829	CDAD. PROP. EDFEN-1 PZA. POSITO (HUETOR TAJAR)	3.520,52 €
H-18.296.061	CDAD. PROP. AVDA. ITALIA, 14-3-D (GRANADA)	4.067,94 €
H-18.618.066	CDAD. PROP. JUAN DE LA CIERVA, 1 (GRANADA)	6.985,63 €

H-18.235.572	CDAD. PROP. CAMINO ZUBIA, 2 (GRANADA)	10.577,12 €
H-18.645.218	CDAD. PROP. DOCTOR FERMIN GARRIDO (GRANADA)	6.627,19 €
23.548.564-Z	JOSE PEREZ MORALES	3.100,00 €
23.972.016-J	ENCARNACION SERRANO TRAVE	3.100,00 €

Granada, 26 de octubre de 2006.- El Delegado, P.S.P. (D. 21/85), el Secretario General, José L. Torres García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la Organización Sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordantes de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 31 de agosto de 2006 fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Andaluz de Trabajadores» (SAT). Tras el análisis de los mismos, con fecha 18 de octubre de 2006 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 10 de noviembre de 2006, con la que quedó completo el expediente.

Como firmantes del Acta de Constitución del sindicato figuran don Diego Cañamero Valle (Secretario General) y los miembros del Comité Ejecutivo doña María del Carmen García Bueno y don Luis Ocaña Escolar.. El acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 11.8.2006.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 10 de noviembre de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 4 de octubre de 2006, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas de Producción Audiovisual de Andalucía» (AEPAA). Con fecha 6 de octubre de 2006 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 13 de noviembre de 2006.